

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 9 de mayo de 2015
ASUNTO: Consideraciones y exigencias frente al
proceso de consulta indígena implementada por el

A la Presidencia de la República
Autoridades del Instituto Federal de
Telecomunicaciones (IFT)
Pueblos y comunidades indígenas
Presentes

Los abajo firmantes somos autoridades municipales y agrarias de comunidades indígenas, miembros de pueblos indígenas, ciudadanos, ciudadanas, comunicadores y comunicadoras, todas somos personas que ejercemos el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación. Después de las sesiones realizadas en la ciudad de México y San Cristóbal de las Casas en ocasión de la "Consulta indígena sobre los lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones", hemos analizado dicho proceso y la información que nos fue proporcionada, por lo que en ejercicio pleno de la libre expresión de los pueblos indígenas y de toda la sociedad mexicana expresamos a ustedes lo siguiente:

Estamos conscientes que la reforma a la Constitución en materia de medios de comunicación, así como en la reciente formulación de la Ley de Radiodifusión y Telecomunicaciones, poco han respondido a los requerimientos de nuestros pueblos, ya que han prevalecido los intereses de los partidos políticos y los monopolios de la comunicación en México. En ninguno de estos dos procesos legislativos se respetó el Derecho de consulta y consentimiento de nuestras comunidades y pueblos. Como dicen en nuestros pueblos, ya cortaron el árbol, el tronco y las ramas grandes ya se las repartieron. Nos dejan las ramitas chiquitas para que las recojamos, y además deberíamos sentirnos agradecidos con ellas.

No obstante, valoramos que es positiva la decisión del IFT de llevar a cabo una "Consulta indígena" antes de aprobar los lineamientos para acceder a concesiones de radios comunitarias e indígenas. Se trata de un derecho fundamental de nuestros pueblos establecido y tutelado por el artículo 6 del Convenio número 169 de la OIT y los artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Pero no basta con haber tomado esta decisión, el pleno ejercicio de este derecho exige cumplir los estándares internacionales en esta materia, con la finalidad de llegar a un acuerdo y obtener el consentimiento de nuestros pueblos. De ninguna manera deber ser un ejercicio en el que avalemos sus lineamientos, sino que realmente deben tomarnos en cuenta.

Por ello, con la finalidad de que se lleve a cabo una verdadera consulta y consentimiento libre, previo e informado, exponemos nuestras consideraciones respecto del actual proceso consultivo, exigiendo al IFT el cumplimiento de los más altos estándares internacionales establecidos por los dos instrumentos

018100
18 PM 1 22
IFT

027700

telecomunicación indígena y muchos de nuestros compañeros y compañeras no se han enterado porque no ha habido difusión, ni la convocatoria se ha hecho pública y abierta. A las pocas personas que fueron invitadas, se les dio una somera explicación sobre los lineamientos y al finalizar dijeron que después de esta información, tenemos apenas dos semanas para compartir y analizar su propuesta con nuestros pueblos, para inmediatamente entrar a una fase de lo que ustedes llaman "consulta".

En estas condiciones, el ejercicio puede pasar como un proceso de consulta popular, mas no como una consulta indígena.

Como lo afirman en los documentos que nos entregaron, la consulta indígena se rige por lo dispuesto en el artículo 6 del convenio 169 de la OIT, así como en los 19 y 32 correspondientes a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En estos artículos se señala con claridad que la **consulta indígena debe ser previa, libre e informada; asimismo, se debe realizar de buena fe y por conducto de las instituciones representativas de los pueblos, y lo que es fundamental, LA CONSULTA DEBE TENER COMO FINALIDAD LLEGAR A UN ACUERDO U OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE NUESTRAS COMUNIDADES Y PUEBLOS.** Estas disposiciones son vigentes y obligatorias para el Estado mexicano del que el IFT forma parte.

Estamos conscientes que hasta la fecha no hay una legislación que regule los procesos de consulta, sin embargo, los estándares internacionales son claros. Así lo ha señalado la propia Comisión Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), puesto que ha elaborado un **protocolo para llevar a cabo la consulta y el consentimiento libre, previo e informado** a los pueblos indígenas, mismo que fue aprobado por su Consejo Consultivo.

Conforme a este protocolo, la consulta debe llevarse a cabo en por lo menos las siguientes 5 fases:

- Fase 1: **Acuerdos previos** entre instituciones gubernamentales y los pueblos indígenas, para fijar las condiciones bajo las cuales se puede llevar a cabo la consulta.
- Fase 2: **Informativa.** Las instancias de gobierno responsables de la consulta debe proporcionar a los consultados toda la información relativa a la materia de la consulta. Asimismo, en términos del Convenio número 169, pueden tener lugar estudios acordados entre el Estado y los consultados para ver de qué manera no se afectan sus derechos e intereses.
- Fase 3: **Deliberativa.** Con la información proporcionada, las comunidades indígenas analizan, reflexionan y perfilan sus propuestas o decisiones. Para esta fase se debe contemplar el tiempo suficiente para que se lleve a cabo de manera satisfactoria.
- Fase 4: **Consultiva.** Las instancias de gobierno consultan con las y los representantes de las comunidades indígenas para conocer la deliberación que las comunidades han emitido. De aquí se llegan a acuerdos entre gobierno y pueblos indígenas, acuerdos que deben ser vinculantes.
- Fase 5: **Cumplimiento, verificación y seguimiento de acuerdos.** Se arman comisiones para verificar y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta.

Por esta razón, reiteramos que aquí no estamos en una consulta a los pueblos indígenas.

Por esta razón exigimos:

1. Que en fechas próximas se realice la **Consulta a las comunidades y Pueblos Indígenas, en materia de radiodifusión y telecomunicaciones**, para deliberar sobre temas con mayor alcance que

los lineamientos para las concesiones. Es importante que se nos consulte en temas intrínsecamente relacionados a nuestros derechos a la comunicación y a la libre expresión.

2. Este proceso de consulta **debe cumplir con los estándares establecidos en el Convenio número 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas**; asimismo, se adopte plenamente el protocolo y manual para la consulta libre, previa e informada de los Pueblos Indígenas elaborada por la CDI.

3. **Que se lleven a cabo sesiones del proceso de consulta indígena en el estado de Oaxaca**, a fin de dar participación a la mayoría de comunidades, pueblos y sus iniciativas de ejercer este derecho, considerando la gran cantidad de iniciativas de radiodifusión y telecomunicaciones indígenas que aquí se encuentran.

4. Conforme al Protocolo de la CDI, **solicitamos que se integren los distintos órganos que dicho documento establece para dar cauce a un proceso de consulta indígena**; en este sentido, proponemos a la propia CDI, la oficina para el diálogo con los Pueblos Indígenas del Gobierno Federal y a la Secretaría de Asuntos Indígenas de nuestra Entidad como órganos técnicos; la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos del Pueblo de Oaxaca, como órganos garantes, asimismo, la Asociación Mexicana del Derecho a la Información (AMEDI) y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) como observadores de este proceso.

4. Atentos a que la finalidad de la consulta es llegar a acuerdos entre el IFT y las comunidades y pueblos indígenas o sus integrantes, **solicitamos que en la fase consultiva se adopten acuerdos sobre los siguientes temas:**

I. **Pertinencia cultural.-** Ante la propuesta de lineamientos que se nos presentaron en la reunión en San Cristóbal de las Casas el día 2 de mayo, es importante recalcar que éstos deben adaptarse a nuestras realidades y nuestro quehacer como comunicadores y comunicadoras de los pueblos indígenas, y no que nos obligue a lo contrario, es decir, de ajustarnos a lineamientos adoptados en gabinete.

II. **Asignación no restringida de frecuencias radiofónicas.-** No hay razón por limitar el rango de frecuencias en las que las radiodifusoras indígenas pueden transmitir. Reconocemos que en términos prácticos, el IFT ya está otorgando frecuencias más allá del 10% superior al espectro. Concretamente, en el estado de Oaxaca se vienen asignando frecuencias en 92.1 MHz. Sin embargo, esta misma frecuencia se otorga a radiodifusoras con mucha cercanía geográfica, en un caso particular, están a tres cuadras de distancia. Esto nos obliga a reducir nuestra cobertura drásticamente para evitar interferencia. Sabemos que hay frecuencias disponibles en el espectro radioeléctrico, y tenemos derecho a acceder a ellas.

En las situaciones donde el espectro radiofónico ya está ocupado, se debe reducir el espacio entre frecuencias a 400Mhz, en lugar de los 800Mhz actuales. Esto ya se está haciendo en algunas partes de la república, como en la ciudad de México.

III. **Criterios de análisis para la asignación de concesiones comunitarias e indígenas.-** Entre otras cosas debido a que todos los pueblos tienen el derecho de acceder a sus propios medios de comunicación, por lo que se deberá establecer criterios, principios y consideraciones específicas para valorar las solicitudes que dichos pueblos presenten.

- IV. **Sobre la certificación de los proveedores de los transmisores.**- Dada la carencia de recursos económicos, solicitamos que no sea requisito indispensable adquirir los transmisores de proveedores autorizados o marcas comerciales, sino que se prevea la posibilidad de que los interesados podamos construirlos. A fin de hacer accesible el ejercicio de este derecho.
- V. **Fecha límite para la renovación de medios permisionarios.**- Los lineamientos actuales establecen que los medios que son permisionarios, de acuerdo a las leyes anteriores, tienen la fecha límite del 13 de agosto para solicitar su nueva concesión. Este plazo no es justo ni razonable. Debe ampliarse a una fecha posterior para que estas emisoras tengan la oportunidad de cumplir con los requisitos necesarios. Es importante que a estas radios se les reconozca la trayectoria que llevan, y el camino que han abierto para el ejercicio de la libre expresión de los pueblos indígenas.
- VI. **Una sola concesión entre varias comunidades.**- Solicitamos que se prevea la posibilidad de que una concesión abarque a varias comunidades. No son pocas las iniciativas que cuentan con la capacidad técnica y económica para cubrir más de una comunidad, respondiendo a afinidades culturales o territoriales, no debe limitarse el derecho de las comunidades indígenas a asociarse, por lo que limitar el alcance de nuestros medios es discriminatorio.
- VII. **Ante la falta de resolución, que opere la afirmativa ficta.**- En la propuesta actual de lineamientos, se establece que si el IFT no responde a una solicitud cuando se alcanza la fecha en que se agota el plazo, se asume la figura de "negativa ficta", deslindando la obligación a que este organismo cumpla con su papel. Tratándose de un derecho fundamental de los pueblos, solicitamos que se adopte la figura de la "afirmativa ficta" para el caso de que el IFT no resuelva la solicitud planteada.
- VIII. **Acompañamiento del IFT.**- Que el IFT, en cumplimiento del mandato constitucional de generar los medios para que los pueblos puedan establecer, administrar y operar sus propios medios de comunicación, se comprometa formalmente en los lineamientos, a brindar acompañamiento y apoyo las solicitudes que así lo requieran.
- IX. **Destino de equipos decomisados.**- No vemos en estos lineamientos la disposición de ofrecer equipo confiscado por el IFT a los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a lo que establece la Ley.
- X. **No cobrar por el trámite de concesiones indígenas.**- Dada la deuda histórica que el Estado tiene con los pueblos indígenas, solicitamos se exente del pago de derechos las solicitudes y la asignación de las concesiones comunitarias e indígenas.
- XI. **Mecanismos para promover la radiodifusión indígena a cargo del IFT y la CDI.**- La Ley declara que el IFT y la CDI deben responder a esta necesidad, más no se menciona en la propuesta de lineamientos. Estos mecanismos deben diseñarse y aplicarse con transparencia y de manera participativa.

5. Con la finalidad de adoptar los acuerdos entorno a estos temas, es **indispensable que a las sesiones de la consulta acudan funcionarios y funcionarias del IFT con capacidad de tomar los acuerdos y facultades resolutorias.** Llamamos la atención al hecho de que en la reunión sostenida en San Cristóbal de las Casas el 2 de mayo, las personas que representaban al IFT carecían de conocimiento de muchos aspectos de la ley y de las posibilidades de ajustar los mismos lineamientos. Estas personas no

contaban con ningún poder de decisión. Es importante que en esta segunda fase podamos estar entablando diálogos con representantes de la institución con la capacidad de tomar decisiones.

6. Los acuerdos que se adopten en esta consulta deberán tener carácter vinculante.- El IFT debe garantizar que lo que se adopte como acuerdos en la consulta indígena debe tomarse en cuenta en los lineamientos que apruebe; es decir, dichos acuerdos se deben traducir en contenido de los lineamientos para acceder a las concesiones comunitarias e indígenas.

7. Sistema de seguimiento y verificación.- Sabemos que hay mucho interés por parte de medios de comunicación con fines distintos a los nuestros de presentarse como concesionarios indígenas. Los lineamientos deben establecer sistemas de seguimiento y verificación para asegurarse que este tipo de concesión no se esté utilizando indebidamente. Ya nos hemos percatado de radiodifusoras que pretenden formar parte de comunidades indígenas, pero sus fines promueven religiones, partidos políticos, u ostentan fines de lucro, sin ningún objetivo que armoniza con el principio de una concesión indígena. Se debe establecer un sistema, por medio de un comité de evaluación, integrado por personas con experiencia en el campo de la comunicación de los pueblos indígenas. El comité deberá verificar que los concesionarios indígenas estén cumpliendo con los fines que caracteriza este tipo de concesión.

8. Exigimos un alto a los decomisos de radiodifusoras indígenas y comunitarias mientras no se definen los lineamientos para la solicitud de concesiones; compromiso que debe ir más allá del IFT, extendiéndose a la PGR, la SCT y el INE.

9. En este proceso de diálogo, llama la atención la exclusión de un foro orientado a las personas y colectivos interesados en las concesiones comunitarias. Sentimos solidaridad y afinidad con los medios de comunicación que, aunque no son indígenas, cumplen con fines comunitarios. Consideramos importante **que se abra un foro ciudadano amplio y transparente para generar la discusión y marcar los lineamientos para las concesiones comunitarias.**

Hacemos estas peticiones sin estar pidiendo favores, este es un claro llamado a que se cumpla con la garantía de nuestros derechos como pueblos indígenas de poder adquirir, operar y administrar nuestros propios medios de comunicación.

Asimismo, indicamos que las firmas que aquí se presentan son pocas, porque las dinámicas limitantes de este proceso nos niega el tiempo necesario para mostrar el fuerte eco que esta declaración hace para miles de comunidades indígenas, para millones de pobladores de nuestro país.

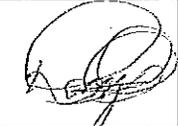
Firmamos en apoyo a pronunciamiento sobre lineamientos para el otorgamiento de concesiones:

1. Alicia Guzmán Ortiz, Asamblea de mujeres indígenas de Oaxaca – AMAIO, Oaxaca, Oaxaca
2. Ana Lilia Hernández Antonio, Directora de la Instancia Municipal de la Mujer Tlacolulense, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca
3. Asamblea de mujeres indígenas de Oaxaca – AMAIO, Oaxaca, México
4. Comisariado de Bienes Comunales de Capulálpam de Méndez, Oaxaca
5. Elizabeth Sánchez Gonzalez, Sindica Municipal Constitucional, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca
6. Jorge Cristóbal, Presidente Comisariado de Bienes Comunales, San Pablo Villa de Mitla
7. José Pablo Antonio, Asesoría Integral y Litigios Estratégicos a Pueblos Originarios A.C. - ASER-LITIGIO
8. Juan Gómez Santiago, Agente Municipal, San Pablo Guilá
9. Ramiro Cruz Hernández, Autoridad Municipal, San Pablo Guilá
10. Abelardo Gómez Cruz, Somos uno radio, la voz de la comunidad A.C., Tlacolula de Matamoros, Oaxaca
11. Agustín González Antonio, Somos uno radio, la voz de la comunidad A.C.", Tlacolula de Matamoros, Oaxaca
12. Alafde Paola Morales Vázquez, Ojo de Agua Comunicación, Comunicadora, Oaxaca, Oaxaca

**FIRMAS EN RESPALDO A PRONUNCIAMIENTO SOBRE
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES**

Nombre	Comunidad	Pueblo indígena al que pertenece	Firma
Mariana Alejandra Salazar Guzmán	San Pedro Comulomulco	Zapoteco de el Istmo.	
Jaimé Mtzl.	Coatepec	Zapoteco	
Gladiis Martínez Flores	Santa María Yaviche	Zapoteco del Rincon	
Moscoso Evarado Martínez	Utatlán de Morelos	Zapoteco del Rincon	
Sociedad Dg 2 C.	Tehuacán	Jirón Rodeo	
Ortelio Vargas Pérez	Tehuacán	radió Jempoj	
Manuel Ángel Escobedo	San Agustín Etla		
Francisco García	Tehuacán del Valle	Zapoteco Valles	
Ricardo Cruz M.	Yagavilla	Zapoteco Sierra	
Jose de Matos L.	Sochitlan	Zapoteco	
DELFINO TOLEDO P.	ASUNCIÓN IXTALIEDO	ZAPOTECO	

**FIRMAS EN RESPALDO A PRONUNCIAMIENTO SOBRE
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES**

Nombre	Comunidad	Pueblo indígena al que pertenece	Firma
Johannes Juan Castillo	Juchitán Zaragoza Oaxaca	Zapoteco	
Ricardo Rojas López	Juchitán de Zaragoza, Oax.	Zapoteco	
Gildardo Juárez Vega	Servicios del Pueblo Mixe A.C.	Ayuk	
Antonio Martín Casas	Juchitán Oax.	Zapoteco	
Rocío Méndez Casas	Utiela	Zapoteco	
Julio César Hernández Jaime	Tarrotepec Tehuacán Oaxaca	Mixteco	
Eben Martínez Santibáñez	Talca de Castro Oaxaca	Zapoteco	
Magali Martínez	Talca de Castro, Oaxaca	Zapoteco	
Gemalí Bautista Sandoval	AGENCIA DE POLICIA DE SAN LUIS BELTRÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	ZAPOTECO	
Mequinos Rosas Canales	Mazateco Villa de Flores	Mazateco	
Román Zozate	San Lucas Guastama	ehontal	

**FIRMAS EN RESPALDO A PRONUNCIAMIENTO SOBRE
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES**

Nombre	Comunidad	Pueblo indígena al que pertenece	Firma
Fredie Delfin Arrendatario	San Juan Bautista Valle Nacional	Chinantla	
Claudia Triana Viñas	S. J. B. Valle Nacional	Chinanteco	
FRANCISCO J. REYNA LUCCRO	HCA. CD. DE JUCHITÁN	Juchitán	
RAMIRO CRUZ HERNANDEZ	SAN PABLO GUILÁ	ZAPOTECO VALLES CENTRALES	
FLOREBERTO CRISANTO RODRIGUEZ	SAN PEDRO CASONOS	ZAPOTECO DE LA SIERRA JUREZ	
Rolando Luis Chimico	Juchitán Oax.	Zapoteco	
Marta Martínez Alfonso Romallo	Miatlaxtlan Oaxaca	Zapotecos	
Joel Vásquez Gutiérrez	Pueblo Ayuk Tlahuitoltepec	Mixe	
Juan Lopez Vásquez	Sta. M ^c Tlahuitoltepec	Mixe	
Milton Carlos Diaz	San Pedro Huilotepec	Zapoteco	
Helver Ruiz López	Union Hidalgo	Zapoteco	

Tlacolula Firma

Pedro Sánchez Concha, Jorge Armando Hernández Mo-
rales, Pedro López Pérez, Walter Luis Velasco, -
Juventino Hernández Vazquez, Francisco Flo-
res Ramírez, Abelardo Gómez Cruz, Leti-
cia López Mendez, Agustín González Antonio
Yolanda Duran, Cristóbal Santiago, Carmen Ar-
tonio, Lidia González Antonio Jesús San-
chez Lopez, Ana Lilia Hernández Anto-
nio Julieta González Antonio Rogelio
Javier Melchior, Guadalupe González An-
tonio, Ernestina Maricel, Abelardo Gómez Mar-
cial, Asunción González Antonio

